



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Memorando N° D000335-2020-MIDIS/PNAEQW-UTACSH2 de la Unidad Territorial de Ancash 2; el Memorando N° D001118-2020-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Técnico N° D000001-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de la Coordinación de Contabilidad, el Memorando N° D003255-2020-MIDIS/PNAEQW-UA de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° D000335-2020-MIDIS/PNAEQW-UTACSH2, la Jefa de la Unidad Territorial de Ancash 2, solicita reembolso de viáticos por comisión de servicios para la colaboradora Sra. Mónica Ivonne Romero Torres, para asistir al Taller de Fortalecimiento de la Gestión Comunicacional en las Unidades Territoriales del PNAEQW, realizado en la Ciudad de Lima, cuya comisión de servicios duró del 11.02.2020 al 15.02.2020;

Que, la Directiva de Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, DIR-014-PNAEQW-UA - Versión 03, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1080-2016-MIDIS/PNAEQW, establece y norma los procedimientos para el otorgamiento y control de viáticos que comprende los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad durante el período de la comisión de servicio otorgado al personal del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como toda persona que bajo cualquier modalidad de contratación, debidamente acreditada y autorizada participa en comisiones de servicio y actividades convocados por la entidad;

Que, la Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, DIR-013-PNAEQW-UA - Versión 06, establece en su numeral 9.2, inciso b) "Excepcionalmente se puede atender viáticos autorizados por la Jefa o el Jefe de la UA o por la Jefa o el Jefe de la Unidad Territorial, según corresponda, previa presentación de los formatos de las Directiva de viáticos, aplicando la escala establecida en la Directiva en mención";

Que, mediante Memorando N° D001118-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2502, por el monto de S/. 1,466.20 para el pago de reembolso de viáticos, con la Fuente de financiamiento con cargo a las específicas 2.3.2.1.2.1 y 2.3.2.1.2 2, Meta 003, del presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 2020;

Que, mediante el Informe Técnico N° D000001-MIDIS/PNAEQW-UA-CC, de fecha 27.05.2020, emitido por el Especialista de la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración, CPC: Hernán Augusto Pimentel Estrada, señala que:

- (i) *Luego de haber revisado los documentos de gastos presentados por la comisionada Mónica Ivonne Romero Torres, consideró que es conforme, los mismos que están de acuerdo con lo establecido en la Directiva de Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el PNAEQW Código 014-PNAEQW versión 03.*
- (ii) *Asimismo, se ha determinado que el importe total de gastos efectuados por la comisionada Mónica Ivonne Romero Torres es por el importe de S/. 1,466.20 por concepto de pasajes terrestres, alimentación, movilidad local y alojamiento, los mismos que fueron realizados del 11.02.2020 al 15.02.2020, que coinciden con las fechas y el lugar donde se efectuó la programación de comisión de servicios.*
- (iii) *Dados los documentos sustentatorios del gasto, estando éstos conforme y contando con la autorización de la Dirección Ejecutiva para realizar dicha comisión, mediante Proveído N° D000495-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 31.01.2020, considero que debe reconocerse mediante acto resolutorio, SIN PERJUICIO DE LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR REALIZAR SIN CONTEMPLAR LA DIRECTIVA DE CAJA CHICA.*

Que, mediante Memorando N° D003255-2020-MIDIS/PNAEQW-UA, de fecha 18.06.2020, la Unidad de Administración señala: "(...) Que, de la revisión del numeral 9.5.1 del mismo cuerpo normativo, que establece: "el reembolso de viáticos, procede únicamente y exclusivamente ante situaciones excepcionales debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático antes del inicio de la comisión de servicios. Para ello, el comisionado contando con la, aprobación de la Unidad Orgánica y/o Unidad Territorial o Coordinación y autorización de la Unidad de Administración; debiendo solicitar el reembolso dentro de los cinco (05) días hábiles de concluida la comisión de servicios como plazo máximo para poder efectuar la tramitación", y que dicho plazo no se habría cumplido y a fin de no perjudicar a la comisionada Sra. Mónica Ivonne Romero Torres de la Unidad Territorial Ancash 2, por el importe de S/. 1,466.20 (Mil cuatrocientos sesenta y seis con 20/100 soles), se otorga dicha autorización para el reembolso respectivo. Asimismo, en merito a los actuados es pertinente derivar el presente documento a la Unidad de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, de corresponder";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esa facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 del documento citado precedentemente, establece la relación de documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 002.2007-EF/77.15 y sus modificatorias señala que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería, también se considera la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

En uso de las facultades conferidas en el inciso o) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28693. Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la

Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y la Directiva de Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, DIR-014-PNAEQW- UA - Versión 3, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1080-2016-MIDIS/PNAEQW.

Con el visto de las Coordinaciones de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el reembolso por concepto de viáticos por comisión de servicios, de la colaboradora Sra. Mónica Ivonne Romero Torres, a fin de asistir al Taller de Fortalecimiento de la Gestión Comunicacional en las Unidades Territoriales en el PNAEQW, realizado en la ciudad de Lima, cuya comisión de servicios duró del 11.02.2020 al 15.02.2020, considerándose gastos de pasaje, hospedaje, alimentación y movilidades, las que se encuentran sustentadas mediante los documentos respectivos en el Memorando N° D000335-2020-MIDIS/PNAEQW-UTACSH2, emitido por la Unidad Territorial de Ancash 2,

ARTÍCULO SEGUNDO. – El gasto que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será con cargo al presupuesto institucional 2020, Meta 003, Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, según detalle:

CCP	NOMBRES Y APELLIDOS	FF	META	2.3.2.1.2.1.	2.3.2.1.2.2	TOTAL S/.
2502	Mónica Ivonne Romero Torres	Recursos Ordinarios	003	191.70	1,274.50	1,466.20

ARTÍCULO TERCERO. - Derivar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.